

37000

RESOLUCIÓN No. 1471

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO -
FUNDACIÓN VIDA PLENA Y SALUDABLE"**

EL DIRECTOR REGIONAL DEL ICBF REGIONAL CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las refrendadas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010 emanada de la Dirección General del ICBF y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

El ordenamiento constitucional ha sostenido que la función administrativa se desarrollará con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209, inciso 1). A su vez, el Consejo de Estado Colombiano ha precisado que el Estado para "*cumplir cada una de sus tareas debe agotar un procedimiento y que como todo procedimiento está integrado por etapas, cada una de las cuales constituye lo que se conoce como Función Pública. Así las cosas, la función pública se identifica como cada una de las etapas del procedimiento que sigue el Estado para la realización de las diferentes tareas a cargo, una de las cuales es la prestación de servicios públicos*"

De acuerdo con el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los diferentes ámbitos.

En consonancia con lo anterior, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia- establece la competencia del ICBF para reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Por medio de la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, el ICBF fija las normas, los requisitos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las Instituciones que presten servicios de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. En este sentido, el artículo 4 de la citada resolución administrativa dispone la competencia de los Directores Regionales, en virtud de la delegación efectuada por la Dirección General del ICBF, en el ámbito de la suscripción territorial, para otorgar personerías jurídicas y otorgar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente están facultadas para aprobar reformas estatutarias y realizar la inscripción de representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

A través de comunicación bajo radicado bajo el No. 20203740000034522 del 29 de Mayo de 2020, la ciudadana **Claudia Yamileth Bustos Restrepo** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.628.461, actuando en calidad de Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN VIDA PLENA Y SALUDABLE**, solicitó a la Dirección Regional del ICBF en Caldas, el Otorgamiento de la Personería Jurídica, registrando su constitución mediante Acta No.1 del 14 de Septiembre de 2014, con domicilio principal en el Municipio de Chinchiná-Departamento de Caldas.

Examinados los documentos aportados para el otorgamiento de la Personería Jurídica, se encuentran conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010, se advierte que su objeto social plantea acciones integrales a partir del desarrollo de actividades enfocadas a la educación, prevención integral, prevención en salud, inclusión social y familiar.

Que conforme a lo aquí descrito, esta Dirección encuentra que la Entidad solicitante cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 (Título II modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, "por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución Número 3899 del 8 de septiembre de 2010", publicada en el Diario Oficial No. 49.854 del 24 de Abril de 2016) y en ese sentido, es viable otorgar Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN VIDA PLENA Y SALUDABLE** con domicilio principal en la Calle 11 5-45 del Municipio de Chinchiná-Caldas e inscribir a su Representante Legal y Junta Directiva conforme a lo dispuesto en el Acta No. 29 del 4 de Abril de 2020 (Asamblea Extraordinaria de Asociados).

37000

RESOLUCIÓN No. 1471

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO -
FUNDACIÓN VIDA PLENA Y SALUDABLE"**

Bajo este contexto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR Personería Jurídica a la Institución sin Ánimo de Lucro, **FUNDACIÓN VIDA PLENA Y SALUDABLE**, identificada con Nit No. 900.773.581-9 con domicilio principal en la Calle 11 5-45 en el Municipio de Chinchiná-Caldas.

SEGUNDO.- INSCRIBIR a la Señorita **CLAUDIA YAMILETH DE PILAR BUSTOS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.628.461 como Representante Legal y Presidente de la Institución **FUNDACIÓN VIDA PLENA Y SALUDABLE** y a los miembros que hacen parte de la Junta Directiva según documento aportados con la solicitud (Acta No. 29 del 4 de Abril de 2020, registrada en Cámara de Comercio bajo el No.1940 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro):

Designados	Documentos de Identificación	Cargos
Yasmin Edilia del Rosario Bustos Restrepo	30.357.036	Vicepresidente
Carlos Andrés Gómez Peláez	15.903.805	Secretario
Marta Marcela Gómez Peláez	24.624.352	Tesorera
Silvana Maria de Los Angeles Bustos Restrepo	1.054.997.458	Vocal

TERCERO.- NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN VIDA PLENA Y SALUDABLE** o su Apoderado mediante correo electrónico, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Presidencial No. 491 del 28 de Marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". En caso de no poderse cumplir la notificación, ésta se surtirá en la forma prevista en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación del aviso o al término de publicación, según el caso

CUARTO.- La presente Resolución no otorga Licencia de Funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los Estatutos.

QUINTO.- INFÓRMESE a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN VIDA PLENA Y SALUDABLE** que el presente otorgamiento genera pago de impuesto de timbre nacional, de conformidad con el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010 proferida por la Dirección General del ICBF y el artículo 523 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO: El valor del Impuesto de Timbre deberá ser consignado en el Banco Davivienda S.A. Cuenta Corriente Número 0256076472 y su constancia de pago deberá allegarse al Grupo Jurídico Regional Caldas.

SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

37000

RESOLUCIÓN No. 1471

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURIDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO -
FUNDACIÓN VIDA PLENA Y SALUDABLE"**

SÉPTIMO.-


La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los tres (3) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2.020)



LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional ICBF Caldas

Aprobó: Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora (E) Grupo Jurídico 
Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada Grupo Jurídico

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: viernes, 5 de junio de 2020 8:28 a. m.
Para: fundacion vida plena y saludable
Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1471 DEL 03-06-2020
Datos adjuntos: FUNDACIÓN VIDA PLENA Y SALUDABLE (002).pdf
Importancia: Alta

Comedidamente remitimos copia escaneada de la Resolución referenciada y procedemos a realizar

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales, a los **5 de Junio de 2020**, se notifica por medio electrónico a **CLAUDIA YAMILETH DEL PILAR BUSTOS RESTREPO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN VIDA PLENA Y SALUDABLE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **01471 del 3 DE JUNIO DE 2020**, proferida por la Dirección Regional Caldas, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - FUNDACIÓN VIDA PLENA Y SALUDABLE".

Se le advierte a la notificada que contra la presente Resolución procede recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Caldas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Favor acusar la recepción de la presente notificación.

La Notificadora,

Fanny Aristizabal Quintero
Abogada
Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas
Cra. 23 39-60 Manizales
Tel (0968) 8928017 IP 600007

Chinchiná, junio 05 de 2020

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Caldas Dirección Regional

En nombre de la Fundación vida plena y saludable identificada con Nit No. 900.773.581-9 con domicilio principal en la Calle 11 5-45 en el Municipio de Chinchiná-Caldas y Claudia Yamileth del Pilar Bustos Restrepo identificada con cc 24.628462 como representante legal de la Fundación vida plena y saludable dando respuesta a la notificación del contenido de la Resolución No. **01471 del 3 DE JUNIO DE 2020**, proferida por la Dirección Regional Caldas, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - FUNDACIÓN VIDA PLENA Y SALUDABLE". Estoy de acuerdo con el contenido de la resolución y renuncio a los términos.

Agradecemos esta valiosa oportunidad.

Atentamente



Claudia Yamileth del Pilar Bustos Restrepo
Representante legal Fundación Vida Plena y saludable
CC. 24.628461


37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita hace constar que la Resolución No. 01471 del 3 de Junio de 2020 "Por medio de la cual se otorga personería jurídica a la Entidad Sin Ánimo de Lucro FUNDACIÓN VIDA PLENA Y SALUDABLE", proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, el día ocho (8) de Junio de 2020, previa notificación realizada el día cinco (5) del mismo mes y año, ello teniendo en cuenta que la notificada renunció a términos, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

Para constancia se firma,



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora (E) Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas

Proyectó y Revisó: Fanny Aristizábal Q., Abogada *Faq.*

